



**MODIFICACIÓN
AL DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 1
CONDADO DE PALM BEACH: COVID-19**

CONSIDERANDO que, el 1 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis, emitió el Decreto Ejecutivo 20-51 en el que se ordenó al Departamento de Salud de la Florida emitir una Emergencia de Salud Pública; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia para el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19, y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 16 de marzo de 2020, el presidente Donald J. Trump y los Centros para el control y la prevención de las enfermedades (“CDC”) emitieron la guía “15 días para frenar la propagación” en la que se recomienda a las personas adoptar medidas de distanciamiento social de gran alcance, tales como, evitar reuniones de más de 10 personas y, en estados con evidencia de contagio comunitario, el cierre de bares, restaurantes, patios de comida y gimnasios; y

CONSIDERANDO que, el 20 de marzo de 2020 el gobernador Ron DeSantis, después de consultar con las autoridades del condado de Broward y del condado de Palm Beach, quienes solicitaron la aplicación de las recomendaciones de los CDC, emitió el Decreto Ejecutivo 20-70, con el cual se ordenó que todos los restaurantes, bares, tabernas, pubs, clubes nocturnos, salones para banquetes, salones de cócteles, cabaret, cervecerías, cafeterías y cualquier otro negocio de venta de alcohol o de servicio de comidas con capacidad para más de diez (10) personas dentro de

los condados de Broward y Palm Beach permanezcan cerrados y no atiendan a clientes en el lugar;
y

CONSIDERANDO que, el 20 de marzo de 2020, también, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 20-70 y según lo dispuesto en dicho decreto, el gobernador Ron DeSantis ordenó el cierre de todos los cines, las salas de conciertos, los auditorios, los teatros, los juegos de bolos, los salones de juegos arcade, los gimnasios, los estudios de entrenamiento físico y las playas; y

CONSIDERANDO que, es necesario y adecuado realizar acciones para garantizar que la COVID-19 permanezca controlada y que los residentes y visitantes del condado de Palm Beach permanezcan seguros y protegidos, especialmente en relación con las personas que se encuentran en grupos grandes que pueden no estar acatando el distanciamiento social apropiado para evitar la propagación comunitaria de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 22 de marzo de 2020, el condado de Palm Beach emitió su Decreto de Seguridad Pública número 1 en relación con la COVID-19 por medio del cual, entre otras cosas, en virtud de la subsección dos (2) el condado de Palm Beach cerró todos los muelles, las rampas, los puertos deportivos y todos los demás lugares utilizados para que zarpen embarcaciones recreativas; y

CONSIDERANDO que, en este momento es necesario esclarecer, mediante esta Modificación, que la subsección dos (2) se aplica a dichos lugares utilizados para cualquier fin recreativo incluidos, entre otros, barcos pesqueros, paseos en bote, excursiones de buceo y similares; y

CONSIDERANDO que, además, es necesario esclarecer, mediante esta Modificación, que dichos lugares solo pueden utilizarse para la pesca comercial, las operaciones marítimas comerciales y los servicios complementarios relacionados con ellos; y

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE SE DECRETA, conforme al Artículo II, Sección 9-35, del Código del condado de Palm Beach y a cualquier otra legislación vigente, que el Decreto de Seguridad Pública número 1 en relación con la COVID-19 se modificará y reemplazará con lo siguiente:

1. Los considerandos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.

2. Con entrada en vigor de inmediato, dentro del condado de Palm Beach, incluidas todas sus municipalidades, se cierran, mediante la presente y hasta nuevo aviso, todos los muelles, las rampas, los puertos deportivos y los demás lugares utilizados para que zarpe cualquier embarcación usada con fines recreativos incluidos, entre otros, barcos pesqueros, paseos en bote, excursiones de buceo y similares. Dichos lugares solo permanecerán abiertos para brindar servicios relacionados con actividades comerciales identificadas en la subsección cuatro (4) a continuación.
3. Con entrada en vigor de inmediato, dentro del condado de Palm Beach, incluidas todas sus municipalidades, se prohíbe que el público en general use todas las islas, los bancos de arena y las tierras intracostas.
4. Se permite la pesca comercial, las operaciones marítimas comerciales y los servicios complementarios relacionados con ellos.
5. Por medio de la presente, se autoriza y se ordena al sheriff del condado de Palm Beach y al personal de las agencias de orden público que hagan cumplir esta directiva.
6. Este Decreto se debe archivar en la oficina del Secretario del Tribunal Regional y se debe presentar a los medios de comunicación correspondientes para su publicación y emisión por transmisoras de radio y televisión.

CONDADO DE PALM BEACH

**APROBADO EN CUANTO A LA
VALIDEZ JURÍDICA**

Firma: _____

Administrador del Condado

Firma:

Abogado del Condado

Fecha

**TESTIFICAN
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma: _____
Secretario Adjunto